



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 48/2.018.

### **DON P. G. A.: CONCESIÓN DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE.**

Vista la instancia presentada por D. P. G. A., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, Personal Laboral Indefinido No Fijo de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 1.328, de 4 de junio de 2.018), en la que solicita la concesión de un anticipo reintegrable, por importe de dos mensualidades, que será reintegrado en un periodo de catorce meses.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21.1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a Don P. G. A. un anticipo reintegrable, por importe del haber líquido de dos (2) mensualidades (3.036,38 €.), que será reintegrado en un plazo de catorce (14) meses.

**SEGUNDA.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a seis de junio del año dos mil dieciocho.

EL ALCALDE;



Ante mí:  
EL SECRETARIO;